



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de Mayo del 2023

VISTO:

EL Informe N° 001-2023-MDAV-COM.SELECCIÓN-CAS; Memorándum N° 3538-2023/MDAV-GGM; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, prescribe que la designación del Ejecutor Coactivo así como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", establece en su artículo 7.- 7.1 La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. 7.2 Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, de acuerdo al MOF de la Entidad, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tiene como función específica proponer los procedimientos específicos para la selección, contratación de personal, convocar, participar, supervisar y ejecutar los procesos de selección de personal a través de concursos públicos en la Municipalidad;

Que, cabe resaltar que según el D. Leg. N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, artículo 3 (artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 29849): El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;

Que, en el artículo 4 del citado Decreto señala los requisitos para la celebración del contrato:

Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios:

4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria.

4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

4.3. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Numeral 4.3) modificado por el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1367;

En el artículo 5 de la referida norma (artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131), se establece que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. En el artículo 8 (artículo incorporado por el Artículo 3 de la Ley N° 29849), señala: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, por su parte establece:

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de Mayo del 2023

presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.

Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.

En tal sentido, a efectos de continuar con el trámite y emitir opinión legal, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a sus funciones, deberá emitir pronunciamiento técnico sobre la contratación CAS del Ejecutor Coactivo, teniendo en consideración que la contratación CAS del Ejecutor Coactivo, es posible sólo excepcionalmente (por excepción fundada en causas debidamente justificadas), y en atención al Informe Técnico N° 1619-2019-SERVIR/GPGS (al que hace referencia la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria), debe previamente cumplirse obligatoriamente con dos exigencias: a) que hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y b) que no exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728, por lo cual deberá pronunciarse si se cumple con las dos exigencias expuestas.

Que, con Informe Técnico N° 000944-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de junio del 2022, emitido por MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal; Objeto de la consulta: Mediante el documento de la referencia, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno realiza a SERVIR la siguiente consulta: ¿Es necesario que el Concejo Municipal debe aprobar las bases del proceso de selección de personal en una convocatoria bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para cubrir plazas por necesidad institucional si contamos con el presupuesto correspondiente?

Sobre la aprobación de las bases de los procesos de selección bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

2.4 El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 3, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

2.5 Posteriormente SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE aprobó –entre otros– los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

2.6 Es así que, en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE se encuentra el "Instructivo para el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios", el cual establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de Mayo del 2023

2.7 Por lo que, estando a lo dispuesto por el ente rector, los procesos de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios son aprobados por aquella autoridad a la que la entidad le encargue dicha labor. Sobre el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades

2.8 De conformidad con el numeral 32 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM)1 se establece como una de las funciones del Concejo Municipal el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo. 2.9 Ahora bien, es importante señalar que a la fecha de entrada en vigencia de la LOM (28 de mayo de 2003) las modalidades de contratación aplicables en los gobiernos locales eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y, el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros. 2.10 No obstante, el régimen especial de contratación administrativa de servicios entra en vigencia con el Decreto Legislativo N° 1057 el 28 de junio de 2008 y, a diferencia de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, la normativa general de este régimen especial sí regula el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar las contrataciones bajo sus alcances. 2.11 En ese sentido, se colige que los procesos de selección bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios no requieren ser aprobados por el Concejo Municipal al no encontrarse bajo los alcances del numeral 32 del artículo 9 de la LOM.

III. Conclusiones

3.1 La normativa general del régimen de contratación administrativa de servicios establece el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar las contrataciones de personal bajo sus alcances.

3.2 Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 NO NECESITAN SER APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL POR TRATARSE DE UNA MODALIDAD DE VINCULACIÓN INEXISTENTE EN EL ORDENAMIENTO Jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la LOM

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDAV-COM.SELECCIÓN-CAS; de fecha 27 de abril del 2023; el Comité de Selección Ejecutor Coactivo – CAS-2023, informa a la Gerencia Municipal, que se remite Acta de Instalación y bases del concurso CAS- para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Acta N° 001-2023, de fecha 27 de abril del 2023, Instalación del Comité Especial de Selección para proceso CAS Primera Convocatoria CAS N°001-2023-MDAV, mediante el cual se reúnen en instalaciones del salón de la Paz de la Municipalidad distrital de Aguas Verdes, los miembros del Comité de selección del concurso cas, realizando la siguientes actividades:

- ✓ Propuesta de las bases de concurso CAS, que se presentara a Gerencia Municipal, para su aprobación con Acto Resolutivo y posterior publicación en la Web institucional y paneles informativos de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
- ✓ Formulación y aprobación de los anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, (formatos varios de declaraciones juradas) los cuales será parte integrante de las bases del presente concurso CAS,

Con ese acto se da inicio del proceso de convocatoria para el concurso publico de contratación administrativa de servicios CAS, para la contratación de (01) un ejecutor coactivo y constata la correcta instalación del presente proceso siendo las 12:59, horas se da por concluida la misma firmando la presente acta en señal de conformidad el Jefe de Recursos Humanos, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, Gerente de Rentas y Administración Tributaria, Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, Sub Gerente de Administración y Recaudación Tributaria;

Que, con Memorandum N° 3538-2023/MDAV-GGM; de fecha 02 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a Oficina de Secretaria General, tenga a bien emitir acto resolutivo, respecto a las Bases del Concurso Cas- del Ejecutor Coactivo; para la continuación del trámite.

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General; Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EJECUTOR COACTIVO, BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – POR NECESIDAD TRANSITORIA PARA EL AÑO FISCAL 2023, PROCESO CAS N° 001-2023-MDAV, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al comité de selección que llevará adelante el PROCESO CAS N° 001-2023-MDAV, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas mediante la presente Resolución, así como las demás acciones correspondientes bajo las responsabilidades civiles, penales y administrativas en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para realizar la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

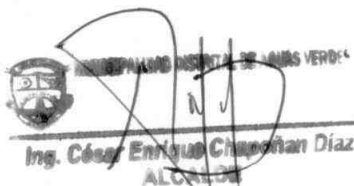
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de Mayo del 2023

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para realizar la publicación de la presente Resolución y las bases del concurso en la página web del portal institucional de la Municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en las plataformas sociales de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional y otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Ing. César Enrique Chacon Díaz
ALCALDE

